

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2016**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

- **INTEGRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES.**

**RESOLUCIÓN No. 0155-HCU-05-07-2016:**

Considerándose:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 226, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Norma Suprema, en el artículo 233, estipula que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dice: "(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...)".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina el reconocimiento de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica a las universidades y escuelas politécnicas, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Que, el literal e) del artículo 18 de la LOES, respecto del ejercicio de la autonomía responsable, señala que consiste en: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos".

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el principio del cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable y consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores.

Que, el artículo 46 de la LOES, establece que para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos.

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...)".

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario como autoridad máxima de ésta Institución de Educación Superior. Así como el artículo 63 de la LOES establece como responsabilidad de la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica, velar por la integración legal de los órganos de cogobierno.

Que, los anteriores Representantes al Cogobierno Institucional, período 2014-2016 concluyeron el ciclo de su elección, a saber:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- Docentes, Estudiantes, y Graduados que integran el H. Consejo Universitario, el 30 de enero de 2016. Excepto los Representantes de Servidores, que concluyen el 31 de julio de 2016, hallándose aún en el desempeño de su representación.
- Docentes, Estudiantes, Servidores y Graduados de los H. Consejos Directivos de las diferentes Facultades de la UNACH, el 30 de enero de 2016.

Que, en aplicación de la autonomía responsable, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0019-HCU-18-01-2016 en consideración de la terminación de los períodos para los que fueron electos la Rectora y Vicerrectores de la Institución en funciones hasta el 18 de marzo de 2016 y reflexionando que, para el desarrollo de los procesos eleccionarios se requiere destinar recursos que permitan garantizar la convocatoria, difusión, publicidad, logística y elaboración del material electoral, dispuso que la elección de representantes al cogobierno institucional, de docentes; estudiantes; servidores y trabajadores; y, graduados, se desarrolle en la misma fecha, en un solo proceso, conjuntamente con la elección de Rector (a) y Vicerrectores(as), como una forma correcta y transparente de administrar y optimizar los recursos de la institución. Proceso que eleccionario que se realizó el día 3 de marzo del 2016.

Que, de lo señalado se desprende que los representantes que concluyeron sus períodos, serían reemplazados el 03 de marzo 2016, por quienes resulten elegidos, una vez realizadas las nuevas elecciones. Lo que constituiría un lapso de 32 días, calendario, que la Universidad Nacional de Chimborazo no contaría con Organismos Colegiados de Cogobierno, que afectaría seriamente al proceso académico-administrativo institucional.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 18 del Estatuto de la UNACH, es responsabilidad del H. Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la Institución, en los aspectos académicos, investigación, administrativos, técnicos, económicos y de vinculación con la sociedad". En virtud de lo cual, con sustento en la normativa enunciada y los aspectos y argumentos que han sido explicitados, a fin de garantizar el cabal funcionamiento institucional, sin causar afectación e inconvenientes a sus estamentos y a su entorno social y ciudadano, en cumplimiento con la obligación constante en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le determina el artículo 18 del Estatuto en vigencia, con el voto unánime de sus Miembros, aprobó y autorizó la proroga en funciones de los representantes de docentes, estudiantes, servidores y graduados en los Órganos Colegiados de Cogobierno de la institución, hasta que sean legalmente reemplazados.

Que, en el proceso de fecha 03 de marzo de 2016, al no haberse inscrito legalmente las candidaturas propuestas, solamente se eligieron Representantes de Docentes al Cogobierno, quedando pendiente la designación de Representantes de Estudiantes, de Graduados y de Servidores y Trabajadores.

Que, con sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Institucional y Reglamento de Elecciones respectivo, el día 09 de junio de 2016, se efectuó el proceso eleccionario, en el cual fueron elegidos los Representantes al Cogobierno, que se hallaban pendientes y mencionados en el inciso anterior, hallándose a la fecha el H. Consejo Universitario, conformado en forma total con los Representantes de los Estamentos Institucionales que lo determina la normativa pertinente.

Por consiguiente, con fundamento en lo enunciado y expuesto, el H. Consejo Universitario conforme a lo determinado por los numerales 1, 4, 9 y 46 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve confirmar, ratificar, homologar y legalizar todo lo actuado y las resoluciones tomadas por el Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, en las sesiones realizadas conforme al detalle siguiente:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero de 2016.
- Sesión Ordinaria, de fecha 01 de marzo de 2016.
- Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016.
- Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016.
- Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio de 2016.
- Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**